



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-126

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III, INCISO B), NUMERAL 3, ÚLTIMO PÁRRAFO; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 74 A LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones II y III, inciso b), numeral 3, último párrafo; y se adiciona la fracción IV al artículo 74 a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 74.- Se...

I.- De...

II.- De un 50 por ciento, a los comprendidos en la fracción XVII; tratándose de adultos mayores, así como a los jubilados y pensionados domiciliados en el Estado;

III.- De...

a)...

1.- y 2.-...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

b)...

1.- y 2.-...

3.- Vehículos...

Asimismo...

En todos los casos, se podrá asignar hasta un segundo juego de placas de circulación con identificación de "discapacidad" siendo efectivo su pago normal de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior; y

IV.- De un 50 por ciento a los comprendidos en la fracción I, incisos a) y b), en una sola ocasión por año, tratándose de vehículos eléctricos o híbridos adquiridos en el Estado, cuyos propietarios estén domiciliados en la entidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 20 de enero del año 2022
DIPUTADA PRESIDENTA**

IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO

DIPUTADO SECRETARIO

MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III, INCISO B), NUMERAL 3, ÚLTIMO PÁRRAFO; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 74 A LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 20 de enero del año 2022.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **65-126**, mediante el cual se reforman las fracciones II y III, inciso b), numeral 3, último párrafo; y se adiciona la fracción IV al artículo 74 a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO

DIPUTADO SECRETARIO

MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN

